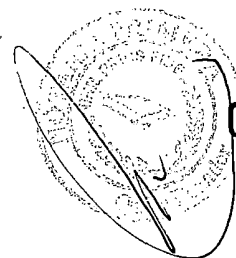




#c. 152267
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01P01803



00000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

"CONSTRUCTORA TEPUY C. A."

OTORGADA POR:

ALEJANDRO JOSUÉ RUIZ MAZZEO

Y OTROS

CAPITAL PAGADO: USD. 19.125,00

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 50.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD. 100.000,00

DI 4 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P01803.-----

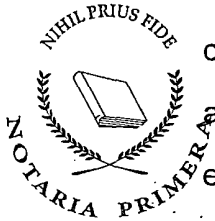
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: el Ingeniero **ALEJANDRO JOSUÉ RUIZ MAZZEO**; el ingeniero **ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA** y

10000000

señor **JAIME SANTIAGO SÁNCHEZ DE LA TORRE**, por sus propios y personales derechos. Los dos primeros comparecientes son de nacionalidad venezolana, domiciliados en la ciudad de Lechería, estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, y de paso por esta ciudad de Quito, y el tercero es ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente **"Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato, por sus propios y personales derechos los señores: Ingeniero Alejandro Josué Ruiz Mazzeo, ingeniero Elías Ramón Koury Guevara y Jaime Santiago Sánchez de la Torre. Los dos primeros comparecientes son de nacionalidad venezolana, domiciliados en la ciudad de Lechería, estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, y de paso por esta ciudad de Quito, y el tercero es ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano. Los comparecientes son casados, mayores de edad y por consiguiente hábiles para



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



contratar y obligarse, y lo hacen por sus propios y personales derechos, y así manifiestan que es su voluntad la de unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que consta en la cláusula siguiente. **SEGUNDA:**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA TEPUY C.

A." TÍTULO I GENERALIDADES Art. 1.- DE LA DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO La compañía, que se denomina "Constructora Tepuy C. A.", es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años desde la inscripción de su contrato constitutivo en el registro mercantil,

plazo que se podrá prorrogar o restringir mediante resolución de la junta general de accionistas expresamente convocada para este efecto. La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **Art. 2.-**

DEL OBJETO SOCIAL Como su objeto social, la compañía se

dedicará a: a) Diseño de proyectos conceptuales, de ingeniería básica y/o de detalles, procura y venta de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, planificación, construcción y mantenimiento en los servicios generales de ingeniería, procura y construcción de obras en: 1) Ingeniería en las disciplinas: civil, mecánica, eléctrica, hidráulica, telecomunicaciones, entre otras, así como su instrumentación y demás actividades afines, integrales y/o complementarias con los sectores de construcciones en general, y en particular para el sector de hidrocarburos y entes conexos directos o indirectos; 2)

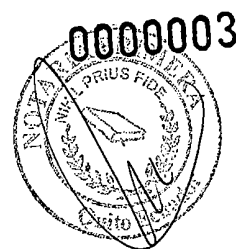
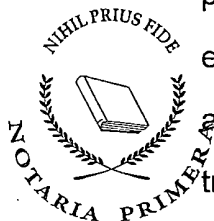


7-100000

edificaciones residenciales, industriales, comerciales, educativas, religiosas y médico-asistenciales, entre otras, sean públicas y/o privadas en general, así como su equipamiento y servicios estructurales y funcionales; 3) obras civiles y arquitectónicas; 4) puentes, viaductos, túneles, fundaciones, pantallas, muros, anclajes y más de similar naturaleza; 5) estructuras en concreto, acero, madera, aluminio y otros materiales, metálicos o no, o combinaciones entre ellos; 6) edificaciones y obras de cualquier ~~tipo~~ y naturaleza, urbanismo, paisajismo, obras complementarias, vialidad, autopistas, peajes, carreteras, asfaltado, pavimentación, construcción de aceras, cunetas, vías de penetración, calles y demás obras de vialidad urbana, foráneas y rurales; 7) puertos y aeropuertos; 8) embalses, cloacas, plantas y sistemas de purificación y potabilización de aguas, tratamiento de aguas servidas, canalizaciones y drenajes, alcantarillados, acueductos, desagües y redes de drenaje; 9) campamentos y viviendas; 10) instalaciones hidráulicas, marítimas y sanitarias, represas, diques de tierra y de concreto; 11) sistemas de irrigación, acueductos urbanos y rurales, en el ámbito nacional, regional y local; 12) estaciones de bombeo, re-bombeo y plantas para la industria petrolera y manufacturera; 13) redes eléctricas de alta y baja tensión, aéreas y subterráneas, e instalación de turbogeneradores de fuerza eléctrica. b) Estudios de suelos, levantamientos topográficos, batimetría, así como trabajos, estudios y servicios de saneamiento y restitución ambiental, de reforestación y por impacto ambiental, de movimientos de tierra y demás actividades afines. c) Manejo de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

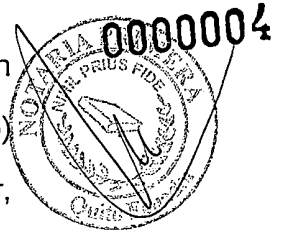
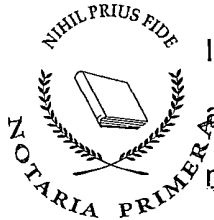


sustancias materiales y desechos peligrosos o nó, y/o potencialmente peligrosos, en estado líquido, gaseoso, sólido o en sus combinaciones, así como las actividades de almacenamiento, recuperación, reciclaje, pre-tratamiento, tratamiento in situ o no, disposición final o incineración de estos materiales. d) Cegado de fosas, saneamiento, restituciones ambientales y revegetación. e) Captación y análisis de muestras de aire y de emisiones de gases o partículas susceptibles de degradar el ambiente. f) Soldadura especializada y tendido y fabricaciones especiales de tuberías y tendido de tuberías de acueductos, poliductos, gasoductos, oleoductos y diluenductos, así como de clarificadores y separadores de hidrocarburos, aislamiento térmico de tuberías y recipientes, recubrimiento y revestimiento de tuberías, tratamiento y manejo de fluidos de perforación petrolera, y especialmente la rehabilitación de pozos en general y en particular, de pozos de hidrocarburos. g) Diseño de ingeniería conceptual, básica y de detalles para obras de ingeniería. h) Procura y suministros para la industria petrolera, petroquímica y gasífera, nacional e internacional, así como la procura de productos químicos en general. i) Procura y suministro de materiales, maquinarias, equipos, tuberías y accesorios, válvulas, bridas, tanques, recipientes, motores, compresores, bombas y demás equipos y materiales e instalaciones para la industria petrolera, siderúrgica, hidrológica y minera, en general. j) Instalación y montaje eléctrico, instalación de plantas turbogeneradoras de energía eléctrica, líneas de transmisión eléctrica de alta y baja tensión, electrificación y

alumbrado en general. k) Explotación, trituración y manejo de productos naturales no ferrosos, elaboración de mezclas asfálticas, servicios de inspección técnica, servicios de arrendamiento de maquinarias y equipos de cualquier índole, la ejecución de proyectos de ingeniería y la prestación del servicio de mano de obra directa e indirecta relacionada con la ejecución de proyectos de ingeniería. l) Asesoría de proyecto y obras. m) Levantamiento de catastros, avalúos, censos y otros, y negociación de inmuebles y bienhechurías. n) La procura de servicios, compra y venta en suministros, importación y exportación de materiales, equipos, maquinarias herramientas, insumos en general; la representación de marcas, patentes y firmas industriales y comerciales, nacionales e internacionales. o) En particular, para el sector de hidrocarburos e industrial comprenderá actividades de diseño, construcción, montaje y mantenimiento de facilidades o instalaciones de producción, refinación, procesamiento e industrialización de hidrocarburos, tales como tanques, separadores, calentadores, soldadura especializada; diseño, construcción, fabricación, operación, tendido y mantenimiento de tuberías de oleoductos, gasoductos, poliductos, diluenductos; el suministro de fluidos de perforación petrolera y su manejo, la rehabilitación de pozos y procura y suministro de productos químicos, clarificadores y separadores de hidrocarburos; diseño, construcción, instalación y mantenimiento de sistemas de irrigación; aislamiento térmico de tuberías; recubrimientos y revestimiento de tuberías; protección contra-incendios en estructuras metálicas; estaciones de flujo,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



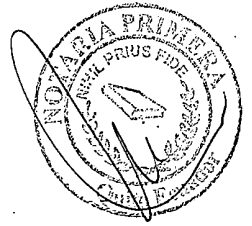
bombeo y re-bombeo de hidrocarburos; provisión y construcción de tanques, envases y recipientes para la industria petrolera; p) Importación, distribución, compra y venta al por mayor y menor, arrendamiento, reparación, mantenimiento y reconstrucción de maquinaria y equipos camineros e industriales, en especial para las industrias: petrolera, minera, de la construcción y de toda y cualesquiera otra naturaleza, así como sus repuestos, partes, piezas, accesorios, herramientas, combustibles, lubricantes y más bienes y elementos requeridos para el correcto y normal funcionamiento de estos equipos y maquinarias; q) Importación, distribución, compra y venta al por mayor y menor, de materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos y más bienes que requiera para la ejecución y cumplimiento de su objeto social, en especial de los que fueren necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las actividades autorizadas en el presente estatuto; r) Adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar operaciones de crédito, celebrar contratos de arrendamiento, girar, aceptar, negociar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales, adquirir, importar y/o exportar bienes, constituir o participar en sociedades, consorcios, uniones temporales y cualquier otro tipo de asociación que tenga por objeto cualquier actividad conexas, antecedente o consecuente con la de esta compañía, y en general, desarrollar todas las actividades necesarias para la debida ejecución de su objeto social; s) En desarrollo de su objeto social la empresa podrá participar en concursos privados, públicos, nacionales e internacionales y

licitaciones públicas y privadas, acudir a concursos de manera individual, bajo consorcio o asociaciones estratégicas, con participación con asociados y/o consorciados de naturaleza pública, privada o empresas u otras asociaciones con personalidad jurídica nacional, internacional o combinada, presentar toda clase de ofertas y celebrar los contratos correspondientes; t) Compra y venta de bienes, muebles, maquinarias y equipos, así como el alquiler de los mismos. u) Compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases; y, v) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista, así como la asociación con personas naturales o jurídicas para la ejecución de proyectos específicos relacionados con el objeto social. Se excluyen actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero y las operaciones de crédito, que son reservadas a instituciones financieras. En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley, que se relacionen con su objeto. **Art. 3.- DE LOS ACCIONISTAS** La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía. **TÍTULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES Art. 4.- DEL CAPITAL SOCIAL 4.1. DEL CAPITAL AUTORIZADO.** El capital social autorizado de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



compañía es de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100 000,00), dividido en cien mil (100 000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. **4.2. DEL CAPITAL**

SUSCRITO. El capital social suscrito será fijado por la Junta General, sin que pueda ser menor del cincuenta por ciento ni exceder del monto del capital autorizado. El capital suscrito inicial es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50 000,00), dividido en cincuenta mil acciones de un dólar (US\$ 1,00) cada una. **Art. 5.- DE LAS ACCIONES** Las

acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Art. 6.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por la Junta Directiva a

través de los siguientes administradores: Presidente, Vicepresidente, Director Legal, Tesorero, Gerente General y los demás que la Junta Directiva acuerde designar de conformidad con este estatuto. **CAPÍTULO I DE LA JUNTA GENERAL Art.**

7.- DE LA JUNTA GENERAL La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Art. 8.- DE LAS CLASES DE JUNTAS** Las

juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Vicepresidente, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **Art. 9.- DE LA CONVOCATORIA** La

convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Vicepresidente de la compañía, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías, y mediante comunicación escrita dirigida a los accionistas, a las direcciones electrónicas que hubieren registrado para este efecto en la administración de la compañía. **Art. 10.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente.

Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante

en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Art.**

11.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar se requiere de la presencia de accionistas que representen al menos el setenta y cinco por ciento del

capital pagado de la compañía; en segunda convocatoria puede instalarse la Junta General con la presencia de accionistas que representen, al menos, más de la mitad del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes. Lo antes previsto se indicará en la convocatoria que se haga, en la que no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. La Junta General tomará sus decisiones por mayoría absoluta del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo

dispuesto por la ley. **Art. 12.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS** Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma

013090

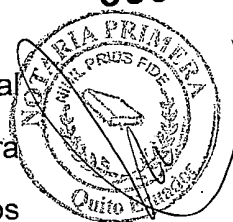
junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Director Legal, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad hoc la persona que para el efecto fuere designada por la junta de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubieren actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate.

Art. 13.- DE LAS ATRIBUCIONES Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar a los Vocales principales y suplentes de la Junta Directiva, en el número impar no inferior de siete ni superior de quince, por un lapso no menor de un año ni mayor de cinco que se fije en el nombramiento respectivo, y fijar su remuneración; b) Designar a los comisarios: principal y suplente, por el período de un año, y fijar su remuneración; c) Conocer las licencias, excusas o renunciaciones de los vocales de la Junta Directiva y comisarios, o removerlos cuando fuere del caso; d) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten la Junta Directiva y el Comisario; e) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de acciones; g) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



anticipada, del aumento del capital autorizado y del capital suscrito, de la reducción del capital suscrito y de toda otra reforma del estatuto social; h) Interpretar, con efectos obligatorios, las disposiciones del presente estatuto; i) Todas las demás que le concedan la ley, el presente estatuto y que de acuerdo con éste no correspondan a otra autoridad de la

compañía. **CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA Art. 14.- DE**

LA INTEGRACIÓN La Junta Directiva estará compuesta por el número impar de vocales que designe la Junta General, que no podrá ser menor de siete ni mayor de quince. Los Vocales, tanto principales como suplentes, no necesitan ser accionistas de la compañía, y podrán ser indefinidamente reelegidos. **Art. 15.- DE**

LAS REUNIONES La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez cada semestre, y extraordinariamente en cualquier época, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General de la compañía, en la forma y con la antelación que la propia Junta Directiva fije para el efecto. **Art. 16.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA** Para que la Junta Directiva pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentre presente al menos más de la mitad de sus integrantes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Sin necesidad de reunión la Junta Directiva puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros. Cada Vocal puede suscribir un ejemplar distinto de la misma resolución. **Art. 17.- DE LA**

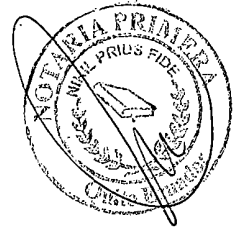
000000

DIRECCIÓN Y ACTAS Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente de la compañía o, en su falta o ausencia, por el Vicepresidente, y actuará de secretario el Director Legal de la misma. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva será resumida y sucinta y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el Art. 16 del presente estatuto. **Art. 18.- DE LAS ATRIBUCIONES** Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Designar de su seno al Presidente, al Vicepresidente, al Director Legal y al Tesorero, así como de su seno o no, al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus licencias, excusas o renunciaciones y removerlos cuando fuere del caso; b) Autorizar la compra, venta, arriendo, concesión, cesión, entre otros contratos, de bienes intangibles tales como marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes de invención, etc.; c) Autorizar la adquisición, enajenación, prenda, hipoteca o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan activos fijos de ésta, cuando su cuantía exceda del monto fijado para el efecto por la propia Junta Directiva; d) Autorizar el ingreso de la compañía como socio o accionista de otras compañías; e) Autorizar al Director Legal y/o al Tesorero, para que, mediante certificación del acta respectiva, puedan individual o conjuntamente comprometer y disponer de los activos de la empresa; f) Autorizar al Tesorero para delegar una



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



o más de las funciones señaladas en el artículo 23 del presente estatuto, a favor de la persona o personas que se señale en la autorización respectiva; g) Designar, a petición del Presidente o del Vicepresidente, a otros gerentes o agentes de comercio que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; h) Dictar, en general, los reglamentos que estime convenientes, y sobre todo aquel por el cual se fijen los montos o cuantías hasta por los cuales el Director Legal, el Tesorero y el Gerente General puedan obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales estos mismos administradores puedan obrar con otros requisitos, o sin ellos, o previa autorización de la propia Junta Directiva. i) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores y trabajadores de la compañía, mientras la Junta General no los interprete en sentido distinto o no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y, j) Todas las demás que le asignen los presentes estatutos. **CAPÍTULO III DE LOS ADMINISTRADORES Art. 19.-**

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE El Presidente y el Vicepresidente de la compañía, que podrán o no ser accionistas de la misma, serán nombrados por la Junta Directiva para un período no menor de un año ni mayor de cinco, según se decida al momento de la designación. Pueden ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. Actuando conjunta o separadamente tendrán todas las facultades de administración y

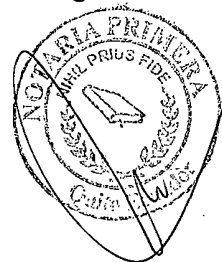
02/06/2017

disposición de la compañía y podrán de esta forma realizar todos los actos que fueren menester para la realización del objeto social, sin más limitaciones que las que se contengan en el presente estatuto o en la ley; sin embargo, enunciativa pero en ningún caso limitativamente, se mencionan las siguientes atribuciones y deberes que les corresponderán: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas y de la Junta Directiva; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con facultad especiales para intentar y sostener toda clase de demandas, pleitos y acciones; para convenir, transigir y comprometer el pleito en árbitros *iuris* o de derecho o en arbitradores o amigables componedores; para darse por citados o notificados; para hacer posturas en remates y, en fin, para toda actuación legal, judicial o extrajudicial en que pueda o deba de intervenir la compañía; c) Decidir todo lo relacionado con el endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social; d) Resolver sobre la concesión de avales, fianzas y garantías cuando así lo requieran las necesidades económicas de la compañía; e) Conferir poderes generales o especiales para la representación judicial o extrajudicial de la compañía, con las facultades que estimen pertinentes y necesarias; f) Convocar a Junta General ordinaria o extraordinaria de Accionistas; g) Firmar por la compañía todos los documentos públicos y privados que contengan actos, operaciones, negociaciones o contratos de la misma, aprobar y firmar todo tipo de contratos de obras,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



servicios, arrendamientos, concesiones, consorcios, entre otros;

h) Abrir, cerrar y movilizar cuentas corrientes, de ahorro y más que estimen necesarias, en bancos e instituciones financieras tanto del país como del exterior, así como cobrar cheques, pagarés, vales y cualesquiera otra forma de títulos valores; i)

Aprobar contrataciones e ingresos de personal nuevo para la empresa; j) Aprobar y delegar niveles de autoridad financieros de

la empresa; k) Dirigir los planes de negocios de proyectos y obras, y, l) En fin, todo y cuanto sea necesario para la buena marcha y ejecución del objeto social de la compañía, ya que las atribuciones aquí establecidas son meramente enunciativas y no limitativas de sus facultades y atribuciones. **Art. 20.- DE LAS**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE De manera enunciativa

y sin que signifique limitación alguna a sus facultades, se mencionan como deberes y atribuciones del Presidente, los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas y de la Junta Directiva; b) Convocar y presidir las reuniones de junta general de accionistas y de Junta Directiva, debiendo suscribir las actas de las sesiones que de estos organismos sociales presidiere; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los términos señalados en el artículo 26 de este estatuto; d) Presentar anualmente a consideración de la Junta Directiva, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades en el año inmediato anterior; e) Suscribir con el Secretario las

000000

actas de Junta General y de Junta Directiva, con el Vicepresidente todo documento que relacionado al giro de la compañía requiera de esta intervención conjunta y, con el Gerente General los títulos de acción; f) Recabar de todo y cualquier administrador inferior, empleado o trabajador de la compañía, los informes, documentos, actos y gestiones que crea conveniente; g) Acceder a todos los libros, archivos, documentos y dependencias de la compañía, sin limitación alguna; y, h) Todos los demás que le asignen o impongan la ley, este estatuto

o la junta general. **Art. 21.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

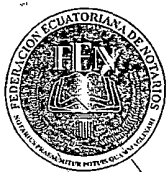
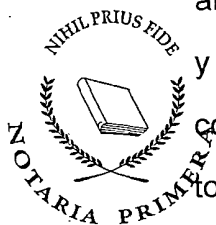
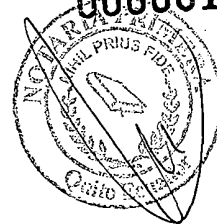
VICEPRESIDENTE De manera enunciativa y sin que signifique

limitación alguna a sus facultades, se mencionan como deberes y atribuciones del Vicepresidente, los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas y de la Junta Directiva; b) Convocar las reuniones de Junta General de Accionistas, y presidirlas en ausencia del Presidente, debiendo suscribir las actas de las sesiones que presidiere; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los términos señalados en el artículo 26 de este estatuto; d) Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la junta general provea una nueva designación para este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y conservando las propias; e) Presentar anualmente a consideración de la Junta Directiva, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010



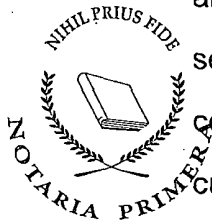
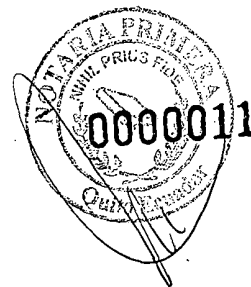
razonada y explicativa de sus actividades en el año inmediato anterior; f) Suscribir con el Secretario las actas de Junta General, y con el Presidente todo documento que relacionado al giro de la compañía requiera de esta intervención conjunta; g) Recabar, de todo y cualquier administrador inferior, empleado o trabajador de la compañía, los informes, documentos, actos y gestiones que crea conveniente; h) Acceder a todos los libros, archivos, documentos y dependencias de la compañía, sin limitación alguna; e, i) Todos los demás que le asignen o impongan la ley, este estatuto o la Junta General. **Art. 22.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR LEGAL** El Director Legal de la compañía, que podrá o no ser accionista de la misma pero que en todo caso debe ser vocal de la Junta Directiva, será nombrado por ésta de entre sus miembros para el mismo período de su designación como Vocal de la Junta Directiva. Puede ser reelegido indefinidamente en sus funciones. Serán sus atribuciones y deberes: a) Dirigir y ejecutar los asuntos legales y judiciales de la empresa; b) Actuar como secretario de la Junta General del Accionistas y de la Junta Directiva, elaborar, firmar y certificar las actas respectivas; c) Asesorar a la Junta General, a la Junta Directiva, al Presidente, al Vicepresidente y al Tesorero de la compañía, en todos los asuntos legales en que se requiera de su criterio u opinión; d) Otorgar poderes especiales o de procuración judicial a abogados de su confianza y a representantes ante los entes públicos y privados, quedando ampliamente facultado para comparecer ante todos los tribunales de la República del Ecuador o de cualesquiera otro u otros países, a los fines de intentar y

000000
100

contestar toda clase de demandas, acciones, inclusive las acciones constitucionales de garantías, como las de: protección, extraordinaria de protección, de medidas cautelares, de hábeas corpus, de acceso a la información pública, de hábeas data, por incumplimiento y todas las demás de esta naturaleza; intentar y contestar excepciones y formular o plantear reconvenciones en todo y cualesquier clase de juicio o procedimiento judicial o administrativo; darse por citados o notificados con demandas o pretensiones judiciales, solicitar citaciones o notificaciones, alegar, oponer y contestar diligencias o providencias previas y reconvenciones así como comparecer a audiencias de toda y cualesquier clase en todo y cualesquier proceso judicial o administrativo; promover, evacuar y oponerse a pruebas, presentar informes y observaciones sobre los informes de peritos o de partes en el proceso; expresar en forma oral y pública los argumentos respectivos; comparecer a audiencias orales fijadas o convocadas por tribunales y jueces de toda clase e instancia; seguir los juicios y procedimientos en todas sus instancias hasta su definitiva terminación, haciendo uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que concedan las leyes e inclusive el de casación o anulación, según corresponda, quedando facultados para interponer el recurso de casación, consignar el escrito de formalización del recurso de alzada o apelación, consignar por escrito los argumentos que contradigan los alegatos contenidos en el escrito de formalización del recurso, solicitar mediante escrito el control de la legalidad de los fallos emanados de los tribunales de justicia que aún y cuando no



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



fueran recurribles en casación, sin embargo, violenten o amanecen con violentar las normas de orden público o cuando la sentencia recurrida sea contraria a la jurisprudencia obligatoria; comparecer a toda y cuanta audiencia oral o de toda y cualesquiera otra naturaleza o clase, que sea fijada o llamada por cualquier juez o tribunal de justicia para conocer de toda y cualesquier acción o recurso o de la solicitud de control de la legalidad; para alegar compensación; para comprometer el pleito en árbitros *iuris* o de derecho o en árbitros arbitradores amigables componedores o arbitraje de equidad; para solicitar y constituir asociados; para impugnar toda clase de documentos, tachar testigos, intervenir en procedimientos de remate y a tales fines presentar posturas y adquirir bienes o derechos en remates; para recibir o pagar cantidades de dinero extendiendo y/o exigiendo los correspondientes recibos de pago; para prestar y constituir cauciones, fianzas, avales u otras garantías, oponerse a cualquier clase de fianza, caución o garantía; solicitar, tramitar y oponerse a toda clase de medidas preventivas o ejecutivas; convenir, transigir y desistir de la acción o del procedimiento, solicitar acumulación de autos y de acciones, solicitar la decisión según la equidad, disponer del derecho en litigio, diferir actos, suspender, reclamar y renunciar a lapsos, demandar o alegar la nulidad, solicitar la reposición, apelar, recurrir de hecho, intervenir como tercero, solicitar la notificación de terceros, recusar a funcionarios judiciales. Queda también facultado para cumplir todos los actos de los procedimientos judiciales que no estén reservados

10/10/06

expresamente por la ley, inclusive representar a la compañía ante terceros y ejercer la representación en juicios, pudiendo otorgar poderes judiciales a abogados a fin de sostener en juicios y procedimientos judiciales y/o administrativos los intereses de la Empresa; e) Previa aprobación de la Junta Directiva mediante certificación del Acta, comprometer y disponer de los activos de la empresa; y, f) Todos los demás que le asignen o impongan la ley, este estatuto, la Junta General o la Junta Directiva. **Art. 23.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO** El

Tesorero de la compañía, que podrá o no ser accionista de la misma pero que también y en todo caso debe ser vocal de la Junta Directiva, será nombrado por ésta de entre sus miembros para el mismo período de su designación como Vocal de la Junta Directiva. Puede ser reelegido indefinidamente en sus funciones. Serán sus atribuciones y deberes: Corresponden al Tesorero las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir y ejecutar la política financiera de la empresa; b) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas y cobrar cheques, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos, constituyan o no títulos valores, pudiendo delegar estas funciones en gerentes o personas de su confianza previa autorización de la Junta Directiva mediante certificación de acta; c) Aprobar y firmar los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio; d) Ejecutar el plan de inversión de la empresa; e) Previa aprobación de la Junta Directiva mediante certificación del Acta, comprometer y disponer de los activos de la empresa; y, f) Todos los demás que le asignen o impongan la ley, este estatuto, la Junta General o la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Junta Directiva. **Art. 24.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

GENERAL El Gerente General de la compañía, que podrá o no ser accionista de la misma, será nombrado por la Junta Directiva para un período no menor de un año ni mayor de cinco, según se decida al momento de la designación. Puede ser reelegido indefinidamente en sus funciones. Serán sus atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones de la junta general de accionistas; b) Convocar a reuniones de junta general y actuar como secretario de este organismo; c) Administrar la compañía con las atribuciones que le confieren la ley y este estatuto, sin interferir en las funciones de los otros administradores de la compañía, especialmente de los de rango superior; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencias, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo el libro de actas de junta general, el libro de acciones y accionistas, libro talonario de acciones y el libro de actas de la Junta Directiva; e) En ausencia del Presidente y del Vicepresidente de la compañía, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en los términos señalados en el artículo 14 de este estatuto; f) Suscribir en unión del presidente, las actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, así como los títulos de acción y todo documento que relacionado al giro de la compañía requiera de esta intervención conjunta; g) Suscribir con su sola firma y comparecer por sí sólo a nombre y en representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato que según este estatuto esté facultado para así

hacerlo; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta Directiva, dentro de los treinta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía y dar por terminados dichos contrato cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, sólo o conjuntamente con el administrador o empleado de la compañía que según lo fijado por la Junta Directiva corresponda; k) Todos los demás que le asignen o impongan la ley, este estatuto o la junta general. **Art.**

25.- De los Demás Funcionarios Cuando la Junta Directiva lo estime necesario, y a petición del Gerente General, nombrará uno o más gerentes, por el tiempo y con la remuneración, atribuciones y deberes que se le señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **Art. 26.- De la**

Representación Legal La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individual e indistintamente y sin limitación alguna el Presidente y el Vicepresidente de la misma, y en ausencia de estos dos funcionarios la ejercerá el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013



Gerente General con las limitaciones previstas en este estatuto.

La representación legal de la compañía se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en el presente estatuto o en la ley.



CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES Art. 27.- Del Fondo de Reserva

La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al 50% del capital social suscrito, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un 10%. Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas facultativas o voluntarias en las cuantías, porcentajes, para los destinos y por el tiempo que juzgue conveniente. **Art.**



28.- De las Utilidades Las utilidades repartibles obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del gerente general.

CAPÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Art. 29.- De la

Disolución y Liquidación La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el gerente general de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías. **Art. 30.- Artículo Final** En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, la compañía

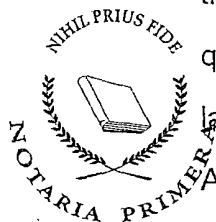
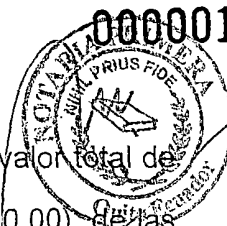
se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**

DEL CAPITAL De las cien mil (100000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, en que se dividen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100 000,00) del capital autorizado, en el presente acto de constitución de la compañía se suscriben cincuenta mil (50000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una por un monto total de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50 000,00) que es el capital suscrito fundacional, acciones éstas que se suscriben y pagan de la siguiente forma: El señor ingeniero mecánico don Alejandro Josué Ruiz Mazzeo suscribe veintitrés mil quinientas (23500) acciones por un valor total de veintitrés mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 23 500,00), de las que al momento paga en numerario el veinticinco por ciento (25%), esto es, la suma de cinco mil ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 875,00); el señor ingeniero civil don Elías Ramón Koury Guevara suscribe veintitrés mil quinientas (23500) acciones por un valor total de veintitrés mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 23 500,00), de las que al momento paga en numerario el veinticinco por ciento (25%), esto es, la suma de cinco mil ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor don Jaime Santiago



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000014



Sánchez de la Torre suscribe tres mil (3000) acciones por un valor total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 000,00), de las que al momento paga en numerario el veinticinco por ciento (25%), esto es, la suma de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,00). Del capital fundacional así suscrito, al momento los suscriptores pagan en numerario el veinticinco por ciento (25%) de las acciones que han suscrito, o sea que en total se paga la suma de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12.500,00), conforme consta del certificado de depósito en cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante. El saldo no pagado del capital social suscrito será enterado en caja en el plazo de dos años contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro

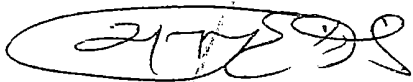
Mercantil. **CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan en forma expresa al Dr. Armando Serrano Puig y en caso de su falta o ausencia, a los abogados Rafael Serrano Barona y Diego Pazmiño Ledesma, para lo siguiente: Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; Para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, convoque y presida la primera reunión de Junta General de Accionistas, que tendrá por finalidad ratificar todo lo actuado hasta ese momento a nombre de la compañía y designar a los Vocales de la Junta Directiva; Igualmente, para que luego de designados los vocales de la Junta Directiva, convoque a reunión de este organismo para que designe a los administradores de la compañía que le corresponde de conformidad con el estatuto social; Para que con su sola firma o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona o

personas que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes; para que obtenga del Municipio de Quito la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE); y, en fin, para que inscriba a la compañía en todos y cualesquiera otros registros que fueren menester y obtenga las inscripciones que fueren necesarias. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. **Hasta aquí la minuta**, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Armando Serrano Puig con matrícula profesional número mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.**



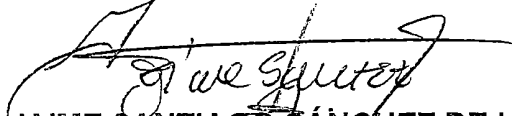
ALEJANDRO JOSUÉ RUIZ MAZZEO

PAS. 081305603



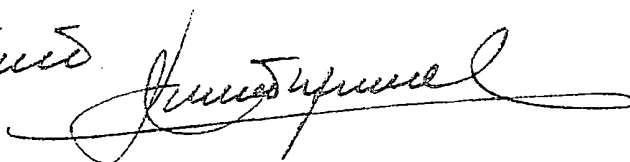
ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA

PAS. 081423125



JAIME SANTIAGO SÁNCHEZ DE LA TORRE

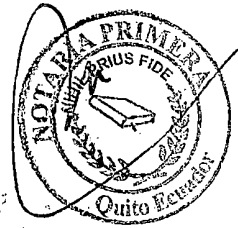
C.C. 180137983-3

El notario 



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

0000015



NÚMERO DE TRÁMITE: 7598760
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1718006545 GARCIA VITERI EDWIN MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA TEPUY C.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7598760

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2014 16:54:06

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JE44LS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.
 Jacqueline Latorre Salazar
 Supervisor de Servicios
 Agencia Inacuito

Desde la Cuenta : USD

Monto:

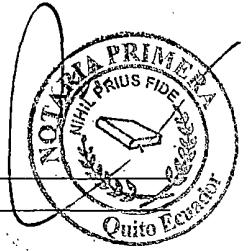
A la Cuenta GL: USD

Monto:

Descripción / Motivo :

Es Comisión ☐

0000016



BANCO PICHINCHA C.A.
 Jacqueline Landázuri Salazar
 Supervisor de Servicios
 Agencia Insuaito

[Handwritten signature]

PASAPORTE N° PASSPORT N°	081305603	OBSERVACIONES COMMENTS
STATION BOMBAIR		

337

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT	Tipo / Type	País Emissor / Issuing State	Pasaporte N° / Passport N°
	P.	VEN	081305603
Apellidos / Surnames			
RUIZ MAZZEO			
Nombres / Given names			
ALEJANDRO JOSUE			
Nacionalidad / Nationality			
VENEZOLANA			
Fecha de Nacimiento / Date of birth			
24 / Jul / Jul / 1973			
Fecha de Emisión / Date of Issue			
29 / Nov / Nov / 2013			
Fecha de Vencimiento / Date of expiry			
28 / Nov / Nov / 2018			
Titular / Holder's signature			

Cédula de Identidad N° / Personal N°
8270180
Sexo / Sex
M
Lugar de Nacimiento / Place of birth
CARACAS VEN
Autoridad / Authority

24-07-73

P<VENRUIZ<MAZZEO<<ALEJANDRO<JOSUE<<<<<<<<<<<<<<
0813056036VEN7307247M18112838270180<<<<<<<06

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
a las 11:05

en 1 Fojas Util(es)

10 FEB 2014



~~Dr. Jorge Melgarejo Goyalos~~
~~Notario Público del Cantón Quito~~

PASAPORTE N° PASSPORT N°	OBSERVACIONES COMMENTS	SIN SEÑALVAR
081423125		
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA		
PASAPORTE / PASSPORT	Tipo / Type P VEN	Pasaporte N° / Passport N° 081423125
Apellidos / Surnames KOURY GUEVARRA		
Nombres / Given names ELIAS RAMON		
Nacionalidad / Nationality Venezolana	Cédula de Identidad N° / Personal ID No. 6921432	Fecha de Emisión / Date of issue 28 / Dic / Dec / 2013
Fecha de nacimiento / Date of birth 28 / Abr / Apr / 1966	Sexo / Sex M	Lugar de nacimiento / Place of birth MATURIN-VEN
Fecha de vencimiento / Date of expiry 04 / Dic / Dec / 2018	Autoridad / Authority	
Titular / Holder's signature		
P<VENKOURY<GUEVARA<<ELIAS<RAMON<<<<<<<<<<<< 0814231250VEN6604282M18120406921432<<<<<<<78		

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Escribo: _____

en Folias Unilobas

Quito a, 10 FEB. 2004



~~Notário José Machado Cavallotti~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 180137983-3

CIUDADANIA
SANCHEZ DE LA TORRE
JAIME SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
ANEATOR
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PAULINA E
AGUIRRE CARRION

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DE LA TORRE ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-10

000728922

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004-0255 1801379833

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SANCHEZ DE LA TORRE JAIME SANTIAGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
QUITO INAQUITO LA CAROLIN
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, Folias 7util(es)

NOTARIA PRIMERA
Dr. J. C. Machado Cevallos
Notario del Cantón QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000018

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA CONSTRUCTORA TEPUY C.A.; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito el diez de febrero de dos mil catorce.-



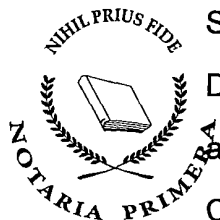
[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000019

RAZON: Mediante Resolución No.



SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.001037, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, el veinte marzo de dos mil catorce, se aprueba la Constitución de la compañía CONSTRUCTORA TEPUY C.A.; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 10 de febrero de 2014.



Quito, 28 de marzo de 2014.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000020

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-

00690

Quito, 12 ENE 2015

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA TEPUY C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.001037

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000021

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero de 2014, que contiene la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA TEPUY C.A.**;

QUE la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando N° SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.987 de 20 de marzo de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-2014-006 de 6 de febrero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA TEPUY C.A.** en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero de 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá realizar las actividades reguladas por la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero ni aquellas reservadas por la Ley de Mercado de Valores para los operadores en dicho mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones;

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de marzo de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. Reserva 7598760
Nro. Trámite 1.2014.359
MGA/



TRÁMITE NÚMERO: 20036

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000022

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11902
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1145
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
081423125	KOURY GUEVARA ELIAS RAMON	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
081305603	RUIZ MAZZEO ALEJANDRO JOSUE	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
1801379833	SANCHEZ DE LA TORRE JAIME SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.001037
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA TEPUY C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00



5. DATOS ADICIONALES:

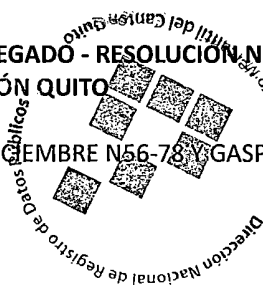
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. --ADM: P, VP, DIRECTOR LEGAL, TESORERO Y GG; 5 AÑOS; RL: P, VP Y GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TEPUY C.A.

La compañía **CONSTRUCTORA TEPUY C.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.001037 de 20 de marzo de 2014.

DATOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TEPUY C.A.

- 1.- DOMICILIO: Distrito metropolitano de Quito, provincia Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 50.000,00, Número de acciones: 50.000; Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 100.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) Diseño de proyectos conceptuales, de ingeniería básica y/o detalles, procura y venta de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, planificación, construcción y mantenimiento en los servicios generales de ingeniería..."

La compañía no podrá realizar las actividades reguladas por la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero ni aquellas reservadas por la Ley de Mercado de Valores para los operadores en dicho mercado.

- 4.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía será administrada por la Junta Directiva a través del Presidente, Vicepresidente, Director Legal, Tesorero y el Gerente General. La representación legal de la compañía la ejercerán el Presidente y el Vicepresidente en forma individual o conjunta.

Quito, 14 de marzo de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

X¹⁰ 0

0000026

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA TEPUY C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA TEPUY C.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO:	CIUDELA:	
CALLE: AV. DE LOS SHYRIS	NÚMERO: N36-188	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. NACIONES UNIDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. SHYRIS PARK	OFICINA No.: 412	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5145900	TELÉFONO 2: 991007652	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ssanchez@dspindustrias.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: aserrano@serranopuig.com	
CELULAR: 992831450	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: QUICENTRO SHOPPING (NORTE)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO SÁNCHEZ DE LA TORRE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1801379833			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL APODERADO AUTORIZADO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CARTA DE CESIÓN DE USO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE.

Quito D.M., 30 de diciembre de 2014.

Señores

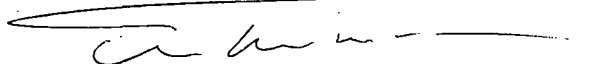
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Quito.-

De mi consideración:

Yo, Alcoser Falconi Héctor Ricardo, con cédula de identidad No. 170171538-3, por medio de la presente autorizo de manera expresa al Sr. Jaime Santiago Sánchez de la Torre, Gerente General de la compañía "CONSTRUCTORA TEPUY C.A.", para que realice de manera gratuita su actividad económica, en la dirección Av. De los Shyris N36-188 y Av. Naciones Unidas, edificio Shyris Park, oficina 412, la misma que es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva en la cual consta mi nombre.

Atentamente.



Alcoser Falconi Héctor Ricardo
C.C. 170171538-3



SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.987

Denominación: CONSTRUCTORA TEPUY C.A.							
Constitución	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación	☐	Aumento Capital	☐	Prorroga	☐	Cambio Denominación	☐
Liquidación	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación	☐
Notario: Primero				Fecha: 10 de febrero de 2014			
Fecha de Constitución: 10 de febrero de 2014				Notario: Primero			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito, provincia Pichincha				Capital: US\$ 50.000,00			
Representante:				Abogado: DIEGO PAZMIÑO			
Aprobación	☒	Aprobación con:				Negativa	
No. y fecha de resolución: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.001037 20 de marzo de 2014							

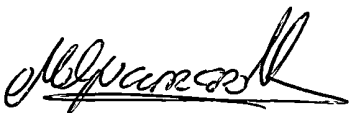
Quito, 20 de marzo de 2014

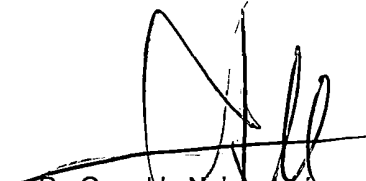
Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable y recomienda a usted suscribir la resolución que se adjunta a este memorando, para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA TEPUY C.A.**, constante de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de febrero de 2014.

Atentamente,


Ab. Michelle Guerrero Arízaga
**ESPECIALISTA JURIDICO
SOCIETARIO**


Dr. Oswaldo Noboa León
**SUBDIRECTOR DE ACTOS
SOCIETARIOS**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.987

Denominación: CONSTRUCTORA TEPUY C.A.							
Constitución	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:	
Domiciliación		Aumento Capital		Prorroga		Cambio Denominación	
Liquidación		Transformación		Poder		Convalidación	
Notario: Primero				Fecha: 10 de febrero de 2014			
Fecha de Constitución: 10 de febrero de 2014				Notario: Primero			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito, provincia Pichincha				Capital: US\$ 50.000,00			
Representante:				Abogado: DIEGO PAZMIÑO			
Aprobación	X	Aprobación con:				Negativa	
No. y fecha de resolución: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.001037 20 de marzo de 2014							

Quito, 20 de marzo de 2014

21/MAR/2014 15:31

INTENDENCIA CIAS. QUITO

DE ACUERDO.

Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable y recomienda a usted suscribir la resolución que se adjunta a este memorando, para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA TEPUY C.A.**, constante de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de febrero de 2014.

Atentamente,

Ab. Michelle Guerrero Arizaga
**ESPECIALISTA JURIDICO
SOCIETARIO**

Dr. Oswaldo Noboa León
**SUBDIRECTOR DE ACTOS
SOCIETARIOS**

Tr.1.2014.359
MGA/

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **180137983-3**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ DE LA TORRE
JAIME SANTIAGO**

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNBURAHUA
AMATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
**PAULINA E
AGUIRRE CARRION**

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **EMPLEADO PRIVADO** **V333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA TORRE ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-10



DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

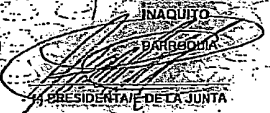
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 **1801379833**

006-0118 **1801379833**
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
SANCHEZ DE LA TORRE JAIME SANTIAGO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
QUITO **INACUITO** **5**
CANTÓN **BARBOSA** **ZONA**



1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura No. 001-006-007616115
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 2014-01-03
Válida hasta: 2015-01-03
Fecha de Emisión: 2014-12-18

No. de Control: 179653716-36
Valor a pagar: 16.02
Fecha de Vencimiento: 2015-01-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1796537-9 ALCOSER FALCONI HECTOR RICARDO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401796537 Cédula / R.U.C.: 1701715383 Código Postal:
Dirección servicio: AV.DE LOS SHIRYS BQ.4 N36188 OF 412 AV.NACIONES UNIDAS EDF.SHYRIS PARK
Plan/Geocódigo: 27 30-30-016-8768 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2014-12-18 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 710883-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2014-11-17 Hasta: 2014-12-15 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1191.00	1094.00	97 KWh		7.86

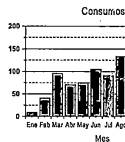
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 7.86
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.27
SERV.ALUM.PUB 0.55
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.55
TOTAL SE Y AP (1): 9.82

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el documento que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Útil(es)
Quito a 07 ENE. 2015
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

1 de 2

Factura No. 001-006-007616115
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 2014-01-03
Válida hasta: 2015-01-03
Fecha de Emisión: 2014-12-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1796537-9 Cédula / R.U.C.: 1701715383
ALCOSER FALCONI HECTOR RICARDO
No. de Control: 179653716-36
Dirección servicio:
AV.DE LOS SHIRYS BQ.4 N36188 OF 412 AV.NACIONES UNIDAS EDF.SHYRIS PARK

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.20

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.82
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.20
TOTAL (1 + 2 + 3):	16.02

Pagar hasta: 2015-01-08

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2

Factura No. 001-006-007616115 SUMINISTRO: 1796537-9
Autorización SRI: 1114100015 ALCOSER FALCONI HECTOR
Fecha de autorizac: 2014-01-03 RICARDO
Válida hasta: 2015-01-03
No. de Control: 179653716-36
Valor a pagar: 16.02



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CÉDULA DE NÚM. 170171538-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALCOSER FALCONI
HECTOR RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIO PAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1944-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FANNY CECILIA
MERIZALDE GARRIDO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. QUÍMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCOSER ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FALCONI ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-06

V4443V3242

